

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADIÇACIÓN:

50 001 23 31 000 2011 00204 00

ACCIÓN: DEMANDANTE: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

JAVIER ORLANDO AGUDELO PERILLA

DEMANDADO: DI

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -

DIAN

Teniendo en cuenta lo manifestado por el director ejecutivo del Instituto Nacional de Contadores Públicos INCP, mediante oficio del 9 de febrero de 2018 (fol. 145), sumado al hecho de que en este momento no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de perito, tal y como fue señalado en el auto de 17 de mayo de 2017 (fols. 133), el Despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 del CPC.

En consecuencia, por secretaría ofíciese a la Presidenta del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA -CONPUCOL, para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia, adicionalmente, deberá informar el costo de aquella, para lo anterior remítase copia de la demanda.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados à partir del recibo del respectivo oficio.

Se advierte que, la parte interesada deberá adelantar las gestiones necesarias para lograr la consecución de la prueba.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada